



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Oficina de la Procuradora del Trabajo

Lcda. Grissell Rodríguez Padua

3 de diciembre de 2003

Consulta Núm. 15232

Nos referimos a su comunicación del 8 de octubre de 2003, la cual lee como sigue:

“El Municipio Autónomo de Ponce, esta realizando unas mejoras al muelle 4,5 6 & 7 del Puerto de Ponce.

El señor Esaú Laporte, Asistente Administrativo, a cargo de garantizar que se cumplan con las Leyes de Normas Razonables del Trabajo en todos nuestros proyectos, recientemente se reunió con la Sra. Niledy Olmedo Angueira, Investigadora de Normas Principal de la Oficina de Recursos Humanos del Departamento del Trabajo en Ponce, para consultarle de la siguiente situación:

Para el proyecto de construcción ya mencionado el Municipio ya contrato mediante subasta núm.2-AE-2002-2003, a Constructora Santiago Corp., que a su vez, subcontrato a M&W Construction Inc., dicha compañía les pagaba tiempo extra a razón de tiempo y medio, y los empleados reclaman que les corresponde el pago doble.

Ante esta situación, sé procedió consultar con el Departamento del Trabajo. La señora Olmedo luego de consultar a las Oficinas de San Juan, nos indico que el pago por horas extras que procedía era razón de tiempo y medio.

Así las cosas se procedió informarle a la gerencia Constructora Santiago Corp., lo indicado por la señora Olmedo. Posteriormente, estos empleados

concluyeron sus trabajos y es cuando presentan y reclamación ante el Departamento del Trabajo alegando que su compensación debió ser a tiempo doble, por lo que se les debe dinero.

Ante esta nueva situación, el señor Laporte se reúne con el señor José Torres Santiago, supervisor interino del Departamento del Trabajo en Ponce, quien tiene conocimiento de la querrela presentada por los trabajadores. Este indico, que la opinión emitida por la señora Olmedo era incorrecta y que la compensación que corresponde es pago doble; pero nos recomendó que consultáramos con su oficina para obtener una respuesta definitiva.

Para nosotros, es vital que el Departamento del Trabajo se exprese y clarifique que tipo de compensación corresponde, ya que esto afecta tanto a estos empleados, como a los demás contratos que tiene el Municipio.

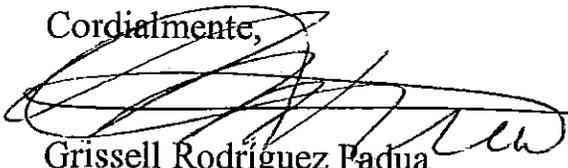
Es importante señalar, que en este caso el Municipio Autónomo de Ponce trabaja tanto con fondos municipales como federales por lo que estimamos conveniente que se tome en consideración la legislación federal aplicable, así como los decretos mandatorios vigentes, antes de emitir una opinión.

Agradeceré la pronta atención que pueda brindar a este asunto, y de necesitar data adicional sobre el particular se puede comunicar con el señor Laporte (787) 840-9200 Ext. 229."

Esta Procuraduría tiene como norma abstenerse de emitir opiniones sobre consultas que pueden ser objeto de investigación, en cualquier momento, por otras oficinas de nuestro Departamento. O aún en aquellas circunstancias que, las mismas estén ante la consideración de un organismo administrativo o ante el escrutinio judicial.

Por las razones antes expresadas, estamos imposibilitados de emitir opinión solicitada.

Cordialmente,


Grissell Rodríguez Padua
Procuradora del Trabajo